

Expediente n.º: 57/2026

Bases Generales de la Convocatoria

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Interesado:

Fecha de iniciación: 12/01/2026

BASES Y CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A DIRECTOR/A DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la selección de una persona para su contratación en régimen laboral temporal para cubrir un puesto de DIRECTOR/A DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE para el desarrollo del proyecto de ludotecas que gestiona el Ayuntamiento de los Montes conforme a la RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2026, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 17 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2026, "Concilia-Extremadura".

Artículo 2. Contrato.

Servicio/Dependencia	11.2 CULTURA
Denominación del puesto	DIRECTOR/A DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE
Definición del puesto	Funciones y responsabilidades generales de cuidado y atención de los alumnos/as de 2 a 14 años de del proyecto ludotecas.
Naturaleza	Personal laboral



Grupo	II
Duración del contrato	3 meses.
Jornada	25 horas semanales
Horario	De lunes a viernes de 15:30 a 20:30 horas.
Sueldo bruto	V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura
Funciones	Planificación, ejecución y desarrollo de la propuesta pedagógica del programa. Cumplir y velar por el cumplimiento del reglamento regulador. Cuidado y atención de los niños/as en referencia a la limpieza, comida y hábitos en general. Realización y ejecución de actividades para los alumnos. Programación de actividades realizadas en el programa. Comunicación al departamento de mantenimiento de los desperfectos en el centro. Cualquier otra tarea propia de su categoría que sea encomendada dentro de su servicio. Aquellas otras que relacionadas con la misión del puesto le sean asignadas por los órganos de gobierno y sea formado/a previamente para tal efecto.



Artículo 3. Requisitos de los aspirantes.

Para poder ser admitidos a la selección, los aspirantes deberán reunir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a. Ser español/a, o ciudadano de cualquiera de los Estados miembros de la U.E., o de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la U.E. y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley 17/93, de 23 de diciembre y demás concordantes.
- b. Ser mayor de 16 años.
- c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d. No haber sido separado de ninguna Administración Pública, mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- e. Estar inscrito como desempleado en el SEXPE en la correspondiente categoría y ser preseleccionado en la oferta de empleo correspondiente a la presente convocatoria.
- f. Estar inscrito como desempleado con anterioridad a la incorporación al puesto.
- g. Deberá contar, en el momento de realizarse la oferta de empleo:

— Con una titulación de Educación Superior.

— Y con el título de Director de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil otorgado por el Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a lo establecido en la legislación vigente por la que se regula la formación en el tiempo libre infantil y juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma, o bien estar en posesión del certificado de profesionalidad de Nivel 3 “Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil-SSCB0211” (Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, BOE n.º 309, de 24 de diciembre de 2011), “Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales- SSCB0110” (Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, BOE n.º 309, de 24 de diciembre de 2011) o Nivel 2 “Dinamización de actividades de



ocio y tiempo libre educativo infantil y juvenil-SSCB0209 (Real Decreto 1537/2011, de 31 de octubre, BOE n.º 297, de 10 de diciembre de 2011).

No obstante, en los procesos de contratación de personal para el desarrollo de las actividades objeto del programa, las entidades locales destinatarias de las transferencias, en aquellos supuestos en los que no existan candidatos que cuenten con el Diploma de Director/a de Ocio y Tiempo Libre, podrán considerarse equivalentes los siguientes:

- I. Que la persona a contratar haya obtenido el Diploma de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura conforme a lo establecido en la legislación vigente por la que se regula la formación en el tiempo libre infantil y juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma, o se encuentre en posesión del Certificado Profesional de nivel 2, expedido de acuerdo a la normativa vigente, “Dinamización de actividades de ocio y tiempo libre educativo infantil y juvenil-SSCB0209 (Real Decreto 1537/2011, de 31 de octubre, BOE n.º 297, de 10 de diciembre de 2011).
- II. Que, además, ostente alguna de las siguientes titulaciones:

— Títulos de Formación Profesional de Grado Superior en las siguientes Familias: “Servicios Socioculturales y a la Comunidad”, “Actividades Físicas y Deportivas”, “Educación Infantil y Primaria”, o el Título de Animación Turística de la Familia de “Hostelería y Turismo”.

— Grados, Licenciaturas o Diplomaturas Universitarias relacionadas con la Educación Infantil y Juvenil, las Actividades Socioculturales o las Actividades Físico-Deportivas.

- III. En el caso de no reunirse los requisitos contemplados en el punto I de este apartado, se entenderá como equivalentes las titulaciones de Formación Profesional o Formación Universitaria citados en el punto II.



- h. Acreditación de no haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, mediante la aportación del correspondiente **Certificado Negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales**, el cual deberá ser entregado obligatoriamente por la persona seleccionada en el momento de la formalización de la contratación.

Artículo 4. Preselección de candidatos/as.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes presentará una oferta de empleo al Centro de Empleo conforme a los requisitos establecidos en las bases priorizando el siguiente orden de contratación:

- Mujeres en situación de desempleo de larga duración según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social e inscritas como desempleadas en el Servicio Extremeño de Empleo.
- Mujeres mayores de 45 años.
- Mujeres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral y de hombres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral, en ambos casos inscritos como desempleados en el Servicio Extremeño de Empleo, primándose de esta forma factores de género y la protección económica de aquellos colectivos que se ven especialmente afectados por una situación de mayor vulnerabilidad.
- Perfiles que tengan, además formación en materia de igualdad (Agentes de Igualdad, Técnico/a Superior en Promoción de la Igualdad de Género, etc.)
- Personas con experiencia en el sector de los cuidados formal o informal.

Conforme a la preselección realizada por el Centro de Empleo, se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento una lista de preseleccionados provisional. La lista permanecerá expuesta dos días hábiles para que los interesados puedan presentar alegaciones, que deberán ir dirigidas al Centro de Empleo.

Una vez expirado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, se publicará una lista de admitidos y excluidos definitiva en la que se fijará la fecha de presentación en el Ayuntamiento.

Artículo 5. Selección.

Atendiendo al orden de la preselección realizada por el Centro de Empleo conforme a lo establecido en el artículo 4, se realizará la selección de los candidatos conforme al orden establecido en la oferta de empleo.

Se convocará a los aspirantes en llamamiento único.

Artículo 6. Lista de espera.

En los casos de renuncia del personal seleccionado o alguna otra incidencia que suponga la extinción o suspensión provisional de la relación laboral, o la ampliación de la ratio de técnicos/as en el centro, se formará una lista de espera.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

